Año de 1935 Miércoles 7 de Agosto Núm. 94

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de id., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

1816

Gobierno Civil de la Provincia

Sanidad Veterinaria

Siendo necesaria la confección de una estadística de las reses porcinas sacrificadas anualmente en los domicilios particulares para el consumo familiar, se servirán los señores Alcaldes comunicar a este Centro dentro del plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación de esta circular y previo asesoramiento de la Junta municipal de Sanidad y del Inspector municipal Veterinario, el número total de dichas reses porcinas sacrificadas anualmente en sus respectivos términos municipales, fijando para ello la cantidad que resulte del promedio de sacrificio en los últimos cinco años.

Segovia, 2 de Agosto de 1935.

EL GOBERNADOR,
Enrique Meneses Puertas

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Seguridad

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 13 de Julio de este año, se convoca por esta Dirección general de Seguridad a oposición para proveer las vacantes de Agentes de tercera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, dotadas con el haber anual de 3.750 pesetas e indemnización correspondiente cada una, que existan al terminar los ejercicios, más 50 plazas qne serán consideradas en expectación de destino, sin otro derecho por esto que el de cubrir las vacantes que vayan produciéndose.

De las vacantes con sueldo y sin él que resulten, se reservará, en armonía con la Ley de 27 de Febrero de 1908, el 20 por 100 para el Cuerpo de Suboficiales y Sargentos en activo o licenciados del Ejército, Armada, Guardia civil y Carabineros, que lo soliciten expresamente, no excedan de treinta y cinco años de edad al comenzar los ejercicios y carezcan de nota desfavorable en su hoja de servicios o en la información que practique esta Dirección general, y que hayan sido aprobados en el examen de los ejercicios que se establecen.

Podrán acudir a esta convocatoria todos los españoles varones, mayores de veintiún años, el día que se formule la propuesta para provisión de vacantes y los menores de treinta y cinco el día que termine el plazo para la admisión de solicitudes.

Las instancias para tomar parte en la misma se presentarán en esta Dirección general, Sección de Personal de Investigación y Vigilancia, todos los días laborables, en el improrrogable plazo de treinta dias, a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, de diez a trece y de las diecisiete a las veinte horas. Los residentes en el Archipiélago Canario las presentarán en los Gobiernos civiles respectivos, dentro de igual plazo, y de aquéllos se remitirán a este Centro directivo a la mayor brevedad, haciendo constar en la última presentada el día y hora en que fué admitida.

Los aspirantes habrán de presentar, juntamente con la instancia, los documentos siguientes:

a) Certificación del acta de nacimiento, legitimada y legalizada cuando haya sido expedida por funcionario que ejerza su cargo fuera del territorio de la Audiencia de Madrid o de la respectiva de Canarias para los solicitantes de aquel archipiélago.

b) Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes para acreditar que está exento de antecedentes penales.

c) Certificado expedido por el Jefe de Investigación y Vigilancia de la población en que resida o por el del distrito donde exista esta distribución del servicio, o, en su defecto, por el Jefe del puesto de la Guardia civil a que corresponda el pueblo en donde tenga habitualmente su residencia el solicitante, y a no ser esto posible, por el Sr. Alcalde. Este documento se referirá a su conducta moral durante los últimos cinco años, debiendo presentarse tantas certificaciones como sean precisas para comprender dicho plazo.

d) Relación jurada haciendo constar que no existe procedimiento contra él, que no ha incurrido en multas o sanción especial alguna ni ha sido expulsado o separado de establecimiento oficial de Enseñanza, Cuerpo u organismo del Estado, Provincia o Municipio.

e) Harán constar con claridad, en su instancia, su nombre y apellidos, nombre y apellidos de los padres, domicilio de éstos y el suyo durante los últimos cinco años (ciudad, calle, casa y piso.

f) También justificarán los méritos que aleguen poseer, sin cuyo requisito no serán tenidos en cuenta.

Al presentar las solicitudes, que no serán admitidas sin la documentación en la forma antes expresada, tendrán que hacer efectivo el pago de 20 pesetas por el concepto de derechos de examen, presentando dos fotografías, para ser unidas, una a su expediente de opositor y la otra al recibo que se le entregará en el momento de verificar el pago y presentar todos los documentos.

Los aspirantes necesitan poseer las condiciones físicas y de salud que requiere el servicio, según se detallan en el cuadro adjunto. A este efecto serán reconocidos por los Médicos que designe esta Dirección general de Seguridad antes de que comiencen los ejercicios, a los que abonarán cinco pesetas por este concepto.

La Dirección general de Seguridad practicará una información respecto de las condiciones morales de cada aspirante en relación con la función que han de desempeñar, la cual será firmada por el funcionario que la haga y figurará en cabeza del expediente del interesado para que se tenga en cuenta por el Tribunal calificador o por la Dirección general para excluirle de los ejercicios, sin derecho en este caso a reclamación alguna.

A los no admitidos a los ejercicios se les devolverán en el acto los derechos de examen.

La fecha y forma de efectuar los exámenes se hará pública en la Gaceta de Madrid con quince dias de antelación a su principio.

El Tribunal podrá apreciar como mérito que mejore la calificación los títulos de Doctor, Licenciado o Bachiller y el haber desempeñado funciones oficiales, de preferencia similares a las de Agentes, y el conocimiento de idiomas, que se acreditará en la forma que el Tribunal determine.

Los ejercicios serán tres: dos escritos y uno oral.

Primer ejercicio.—Escrito. Consistirá en escritura a mano de un párrafo dictado por el Tribunal de obra o texto que el mismo Tribunal elija.

En la redacción y desarrollo de un tema que el mismo Tribunal señale y en la contestación, también escrita, de un tema de Aritmética y otro de Geometría.

Estos tres temas serán sacados a la suerte entre varios que el Tribunal formule.

Este ejercicio será igual para todos los opositores de la misma tanda y tendrán de tiempo para efectuarlo cuatro horas.

Segundo ejercicio.—Escrito. Consistirá en formular por escrito a mano un atestado referente a un caso de delito definido; un acta de entrada y registro en virtud de mandamiento judicial o por orden gubernativa o militar; redacción de una comunicación dirigida a alguna Autoridad, y hacer un tema de Geografía que se designe por sorteo.

Como el anterior, será igual para todos los opositores de la misma tanda y su duración no excederá de cuatro horas.

Tercer ejercicio.—Oral. Contestación a un tema de Derecho político y administrativo, a otro de Derecho penal y a otro de Legislación de Policía, sacados a la suerte del programa formulado. El tiempo empleado no excederá de treinta minutos.

El Tribunal, si lo estima oportuno, podrá dirigirse al examinando para solicitar de él alguna aclaración, indicarle que no debe tratar materias que no se relacionen con el tema correspondiente y hasta ordenarle se retire, una vez adquirido el convencimiento de que lo desconoce.

Los ejercicios serán calificados con la nota máxima de cinco puntos por cada uno de los señores componentes del Tribunal, considerándose desaprobado el examinando que obtenga menos de cinco puntos reunidas las calificaciones de los tres señores que lo constituya.

Habrá dos llamamientos, teniendo derecho el opositor a utilizar o no el primero; pero serán considerados decaídos en su derecho si no se presentan al segundo, sea cual fuere la causa.

El programa a contestar se inserta a continuación, y oportunamente se designará Presidente y Vocales que hayan de formar el Tribunal o Tribunales de examen. Darán comienzo los ejercicios una vez transcurridos tres meses, a contar de la fecha de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Las instrucciones para cumplimiento de lo dispuesto referente a opositores que residan en el Archipiélago canario se dictarán con vista de las solicitudes que se presenten, y se tendrán en cuenta los plazos señalados anteriormente.

Las calificaciones se publicarán dentro de las veinticuatro horas siguientes al examen, y no podrá ser examinado de ejercicio alguno ningún opositor que no tenga aprobado el preestablecido.

El Tribunal o Tribunales que se nombren elevarán propuesta a esta Dirección general de los aprobados, únicamente por el número de plazas a proveer más las cincuenta en expectación de destino, teniendo en cuenta para ello el orden de puntuación y las preferencias que se establecen en esta convocatoria.

En igualdad de calificación serán preferidos los huérfanos e hijos de funcionarios de la Policía gubernativa.

El Tribunal o Tribunales se reunirán con antelación suficiente para examinar las instancias y documentacio-

nes presentadas por los solicitantes, formarán la relación de admitidos, que será publicada en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento general.

Por los señores Gobernad res generales de Cataluña y Asturias y Gobernadores civiles de las demás provincias se ordenará la publicación en los respectivos *Boletines Oficiales* de esta convocatoria al día siguiente de recibir la *Gaceta de Madrid*, y dispondrán la remisión a esta Dirección general de un ejemplar del número en que aparezca.

Madrid, 2 de Agosto de 1935.—El Director general interino, R. F. Matos.

Cuadro de exenciones por inutilidad para el ingreso en el Cuerpo de Investigación y Vigilancia.

1.—Talla inferior a 1,50 metros o superior a 1,90.
2.—Polisarcia muy acentuada.
3.—Jorobas y desviaciones muy acentuadas en la columna vertebral.
4.—Falta o pérdida de una mano o un pie.
5.—Cojeras.
6.—Alteraciones funcionales de la mano.
7.—Pérdida o falta de la dentadura y pérdida parcial de los dientes, sin aparato protésico adecuado.
8.—Falta o deformidades acentuadas de la nariz.
9.—Falta o pérdida de una o de ambas orejas.
10.—Deformidades acentuadas en los labios, lengua y velo del paladar.
11.—Enfermedades y deformidades óseas o articulares muy acentuadas o con grave trastorno funcional.
12.—Deformidades acentuadas de los párpados.
13.—Atrofias musculares acentuadas o que dificulten la función.
14.—Roturas musculares.
15.—Hernias musculares que dificulten la función.
16.—Cretinismo.
17.—Acromegalia.
18.—Gigantismo.
19.—Hipertiroidismo acentuado.
20.—Mixedema.
21.—Enfermedad de Adissón.
22.—Diabetes graves.
23.—Infantilismo.
24.—Raquitismo.
25.—Bocio acentuado.
26.—Parálisis.
27.—Ataxia.
28.—Convulsiones.
29.—Epilepsia.
30.—Corea.
31.—Vértigos.
32.—Esclerosis en capas.
33.—Siringomielia.
34.—Otras afecciones medulares.
35.—Alteraciones del psiquismo.
36.—Tuberculosis en evolución.
37.—Sífilix.
38.—Parálisis general progresiva.
39.—Tabes.
40.—Lepra.
41.—Elefantiasis.
42.—Dermatosis crónica y visibles y enfermedades contagiosas de la piel.
43.—Gangrena de las extremidades.
44.—Esclerodermia.
45.—Reumatismo deformado y gota.
46.—Alopecias de todo el cuero cabelludo y alopecias parciales exageradas y visibles.
47.—Hipertricosis muy exageradas y visibles.
48.—Pigmentaciones exageradas y visibles.
49.—Alhinismo.
50.—Ceguera parcial o total.
51.—Alteración de la agudeza visual.

a) Cuando sea inferior a la mitad en el ojo mejor, previa corrección.
b) Miopía superior a tres dioptrías comprobadas de igual modo si la agudeza, previa corrección, es inferior a una mitad.
c) Hipermetropía que determine la agudeza inferior a las dos terceras partes.
d) Astigmatismo simple, compuesto o combinado, si produce agudeza inferior a la mitad.
e) Amaurosis completa; y
J) Daltonismo.

52.—Nistagmus y estrabismo acentuado.
53.—Enfermedades crónicas o contagiosas de los ojos.
54.—Sordera.
55.—Sordomudez.
56.—Ozena.
57.—Tartamudez.
58.—Trastornos muy acentuados de la fonación.
59.—Enfermedades del corazón y de los vasos.
60.—Aneurismas.
61,—Varices luminosas.
62.—Enfisema pulmonar y otras enfermedades crónicas del pulmón.
63.—Asma esencial.
64.—Enfermedades crónicas graves del estómago e intestinos.
65.--Estrecheces o dilataciones muy acentuadas en las vías naturales de asimilación y desasimilación.
66.—Hernias.
67.—Fistulas.
68.—Quiste hidatídico del hígado.
69. Cirrosis hepáticas acentuadas.
70.—Colecistis y alteraciones graves en la vejiga y vías biliares.
71.—Nefritis y pielonefritis crónicas.
72.—Extrocias de la vejiga.
73.—Deformidades genitales acentuadas.
74.—Hidrocele y hematocele.
75.—Incontinencia de orina.
76.—Abitaminosis.
77.—Neoplasias benignas deformantes.
78.—Neoplasias malignas.
79. Cicatrices deformes o que dificulten movimientos.
80.—Esplenomegalia acentuada.
81.—Anemias hipercrónicas.
82.—Saturnismo crónico.
83.—Hidrargirismo crónico.
84.—Mal perforante plantar.
85.—Toxicomanías.

NOCIONES DE ARITMETICA

Tema 1.° De la suma o adición; de la resta o substracción; de la multiplicación; de la división; divisibilidad; pruebas.

Tema 2.° Potencias de los números; máximo común divisor; números primos; mínimo común múltiplo.

Tema 3.° Números fraccionarios; fracciones o quebrados comunes; quebrados homogéneos; propiedades de los quebrados; reducción a un común denominador; simplificación, adición, substracción, multiplicación y división de quebrados.

Tema 4.° Fracciones decimales; su definición; lectura y propiedades, adición, substracción multiplicación y división de decimales; reducción de fracciones comunes a decimales y de decimales a comunes.

Tema 5.° Medidas de longitud, de superficie, de volumen, de capacidad y de peso: Números concretos, suma, resta, multiplicación y división de los mismos.

Tema 6.° De las razones y proporciones; regla de tres.

Tema 7.° De la regla de interés; casos especiales y particulares de la misma en sus aspectos de simple o compuesto.

Tema 8.° Descuento; objeto y manera de efectuarlo; casos diferentes del mismo.

Tema 9.° Vencimiento común. Repartimiento proporcional. Regla de compañía.

Tema 10. Regla conjunta. Aligación. Comisiones y corretajes.

Tema 11. Fondos públicos; su definición, casos que se pueden presentar sobre fondos públicos. Acciones y obligaciones de las Sociedades anónimas.

Tema 12. De las pignoraciones. De los documentos de cambio. Letras; sus requisitos y formas; operaciones comerciales que con ellas se pueden efectuar. Protestos.

Tema 13. Cheques. Arbitrajes. Cuentas corrientes en sns distintas condiciones.

NOCIONES DE GEOMETRIA

Tema 1.° De los cuerpos geométricos.
Tema 2.° De las líneas.
Tema 3.° De las superficies.
Tema 4.° Línea recta; sus propiedades.
Tema 5.° De los ángulos.
Tema 6.° Perpendiculares, oblícuas y paralelas.
Tema 7.° De los polígonos.
Tema 8.° De la circunferencia y su longitud.
Tema 9.° De los triángulos.
Tema 10. Cuadriláteros.
Tema 11. Areas.
Tema 12. Poliedros y cuerpos redondos.
Tema 13. Areas de los poliedros y cuerpos redondos.

SEGUNDO EJERCICIO

(Escrito a mano)

Un atestado referente a un delito definido, a discreción del Tribunal. Un acta de entrada y registro en un domicilio en virtud de mandamiento judicial, de orden gubernativa o de Autoridad militar.—Una comunicación a una Autoridad civil o militar.

GEOGRAFIA PARTICULAR DE ESPAÑA

Tema 1.° Geografía: su definición y división. España: su situación, extensión superficial y población.—Límites.—Accidentes del litoral: golfos, bahías y cabos.

Vías de comunicación.—Carretera de Madrid a Irún: poblaciones más importantes que atraviesa.

Tema 2.° Orografía: sistema general orográfico de España.—Sistema pirenáico.—Sistema cántabro-astúrico. Sistema ibérico.

Vías de comunicación.—Carretera de Madrid a Málaga: poblaciones más importantes que atraviesa.

Tema 3.° Orografía (continuación). Sistema central o cordillera Carpetana.—Sistema de los montes de Toledo o cordillera Oretana.—Sistema bético o cordillera Mariánica.—Sistema penibético o Sierra Nevada.

Vías de comunicación.—Carretera de Madrid a Cádiz: poblaciones más importantes que atraviesa.

Tema 4.° Hidrografía.—Vertiente cantábrica.—Cuenca del Miño.—Vertiente del Noroeste.—Ríos Duero, Tajo, Guadiana y Guadalquivir.—Nacimiento, desembocadura, poblaciones importantes que bañan estos ríos y afluentes principales.

Vías de comunicación.— Carretera de Madrid a Badajoz: poblaciones más importantes que atraviesa.

Tema 5.° Hidrografía (continuación.—Vertiente penibética meridional.—Cuenca del Turia, Júcar, Segura y Ebro.—Nacimiento, desembocadura, poblaciones más importantes que bañan estos ríos y afluentes principales.

Vías de comunicación.—Carretera de Madrid a Castellón: poblaciones más importantes que atraviesa.

Tema 6.° Geografía descriptiva.—Galicia: límites.—Provincias, municipios y capitales más importantes.—Fuentes de riqueza: industrias y comercio.

Vías de comunicación. — Carretera de Madrid a la Coruña: poblaciones más importantes que atraviesa.

Tema 7.° Geografía descriptiva.—Asturias: límites.—Provincias, capitales y municipios más importantes.—Fuentes de riqueza: industrias y comercio.—Reino de León: límites.—Provincias, capitales y municipios más importantes.—Fuentes de riqueza: industrias y comercio.

Vías de comunicación.—Carretera de Madrid a Santander: poblaciones más importantes que atraviesa.

Tema 8.° Geografía descriptiva.—Provincias Vascongadas: límites.--Capitales y municipios más importantes.—Fuentes de riqueza: industrias y comercio.—Navarra: límites.--Capital y municipios más importantes.--Fuentes de riqueza: industrias y comercio.

Vías de comunicación.—Línea del ferrocarril del Norte: estaciones principales; enlaces principales.

Tema 9.° Geografía descriptiva.—Castilla la Vieja: límites.--Provincias, capitales y municipios más importantes.—Fuentes de riqueza: industrias y comercio.

Vías de comunicación.—Líneas del ferrocarril del Noroeste: estaciones principales; enlaces principales.

Tema 10. Geografía descriptiva.--Aragón: límites.—Provincias capitales y municipios más importantes.—Fuentes de riqueza: industrias y comercio.

Vías de comunicación. — Carretera de Madrid a La Junquera: poblaciones más importantes que atraviesa.

Tema 11. Geografía descriptiva.--Cataluña: límites.—Provincias, capitales y municipios más importantes. Fuentes de riqueza: industrias y comercio.

Vías de comunicación.—Línea de ferrocarril de Barcelona: estaciones principales; enlaces principales.

Tema 12. Geografía descriptiva.--Castilla la Nueva: límites. — Provincias, capitales y municipios más importantes.—Fuentes de riqueza: industrias y comercio.

Vías de comunicación. — Línea de ferrocarril de Extremadura: sus estaciones principales; enlaces principales.

Tema 13.—Geografía descriptiva.--Extremadura: límites. — Provincias, capitales y municipios más importantes.—Fuentes de riqueza: industrias y comercio.

Vías de comunicación. — Línea de ferrocarril de Madrid, Cáceres y Portugal, estaciones principales; enlaces principales.

Tema 14. Geografía descriptiva.—Valencia: límites.—Provincias, capitales y Municipios más importantes. —Fuentes de riqueza: industria y comercio.— Murcia: límites.— Provincias, capitales y Municipios más importantes.—Fuentes de riqueza: industria y comercio.

Vías de comunicación.—Línea de ferrocarril de Valencia: estaciones principales; enlaces principales.

Tema 15. Geografía descriptiva. —Adalucía: límites.—Fuentes de riqueza: industrias y comercio.

Vías de comunicación.—Línea del ferrocarril de Andalucía: estaciones principales; enlaces principales.

Tema 16. Geografía descriptiva. —Archipiélago balear: islas que lo constituyen.—Capitales y Municipios más importantes.—Fuentes de rique-

za: industrias y comercio.—Archipiélago canario: Provincias que lo constituyen e islas que forman cada provincia.— Capital y Municipios más importantes.—Fuentes de riqueza: industrias y comercio.

Tema 17. Posesiones españolas en Marruecos y costa occidental de Africa: descripción de las mismas.—Islas del golfo de Guinea española.—Territorio del rio Muni.—El Sahara español.—Poblaciones más importantes. —Extensión y población de estas posesiones.—Zona de Protectorado de España en Marruecos: capital y poblaciones más importantes.

Tema 18. Geografia descriptiva.— Frontera hispanoportuguesa.—Puentes y pasos dignos de mención.—Estaciones internacionales más importantes de ella.—Poblaciones fronterizas que sostienen más relaciones comerciales y políticas con el país vecino.—Puertos del Atlántico que sostienen más relaciones comerciales con el Africa occidental, islas Canarias, Guinea española y América, y por donde sale la mayor corriente de emigración a América.

Tema 19. Geografía descriptiva. —Frontera hispanofrancesa.— Puentes y pasos dignos de mención.—Estaciones internacionales más importantes de ella.—Poblaciones fronterizas que sostienen más relaciones comerciales y políticas con el país vecino.— Andorra: su situación.— Poblaciones españolas con quienes sostiene más relaciones comerciales y políticas.—Puertos del Mediterráneo que más se comunican con Argelia, Marruecos y las Baleares, que más se relacionan comercialmente con Francia, Italia y Oriente y que más se comunican y comercian con Inglaterra y América.

Tema 20. Geografía descriptiva. —Límites con Gibraltar o La Línea de la Concepción y Algeciras.—Circunstancias especiales de trabajo y vida de relación de estas ciudades con Gibraltar.—Ría de Bilbao.— Determinación de los pueblos que hay en sus márgenes y sus comunicaciones con Bilbao.

DERECHO POLITICO Y ADMINISTRATIVO

Tema 1.° Derecho constitucional. —La Constitución; su concepto. — Partes o elementos que la integran.— Constituciones rígidas y flexibles.— Constitución de la República española.—Forma de Gobierno.

Tema 2.° Organización nacional. Municipios.—Provincias. — Regiones concertadas.—Idem autónomas.—Potestad legislativa del Estado y competencia de las regiones autónomas.— Enseña nacional.—Idioma y capitalidad.

Tema 3.° Nacionalidad y ciudadanía.--Sus diferencias esenciales.—Derechos y deberes de los españoles.— Su clasificación y enumeración.—Seguridad personal.—Inviolabilidad del domicilio y correspondencia.—Libertad de residencia.

Tema 4.° Derecho de asociación y sindicación.—Ley de Asociaciones que regula este derecho.—Disposiciones que lo aclaran y complementan.

Tema 5.° Derecho de reunión.— Ley de Reuniones que lo regula.--Disposiciones que lo complementan.— Derecho de petición y libre emisión del pensamiento.—Libertad de conciencia.

Tema 6.° Libertad de profesión.— Derecho de opción a cargos públicos. Derechos reconocidos a los funcionarios públicos por la Constitución de la República.—Asociación de funcionarios.

Tema 7.° Derecho electoral.—Potestad legislativa.—Las Cortes; su composición, organización y facultades.—Iniciativa, proposición y proyectos de leyes.—Sistema vigente para la elección de las Cortes españolas.—Delitos y faltas electorales.

Tema 8.° Presidencia de la República; su significación constitucional. Elección, condiciones y duración del mandato.—Principales facultades del Sr. Presidente de la República.—Su responsabilidad.

Tema 9.° Teoría general del Gobierno.—Gobierno central.—Facultades y responsabilidad de los elementos que lo integran.—Gobierno de las regiones autónomas.

Tema 10. División política, administrativa y judicial de España.—Idea de la constitución de los Tribunales de justicia.—Su competencia por razón de las personas responsables de los delitos.—Competencia de los Tribunales de justicia municipal.

Tema 11. La Administración como poder; idea de sus facultades o potestades.—Indicación acerca de los órganos activo, consultivo y deliberante.—Organismos autónomos.

Tema 12. Administración municipal.—Municipio; su definición.—Derechos y deberes de los habitantes de los términos municipales.--Atribuciones de los Alcaldes y Tenientes de Alcalde y de las condiciones para ser Concejales.

Tema 13. Administración provincial.—Concepto de la provincia.—Gobierno de provincia.—Condiciones para el nombramiento de Gobernador civil; sus atribuciones y deberes.

Tema 14. Administración provincial.—Idea de la Diputación provincial.—Idea de la Comisión provincial; organización, composición y atribuciones.

Tema 15. Administración central. De los Ministerios.—Especial mención del Ministerio de la Gobernación.—Su organización y competencia.

Tema 16. Procedimiento administrativo.—Definición.—Bases generales del procedimiento administrativo.

Tema 17. Ley de Orden público vigente.—Del orden público y de los órganos de su conservación; de las Autoridades competentes en materia de orden público.—Facultades gubernativas.

Tema 18. Ley de Orden público. Estado de prevención.

Tema 19. Ley de Orden público. Estado de alarma.—Estado de guerra.

Tema 20. Ley de Policía de Imprenta.—Delitos y faltas de imprenta.

DERECHO PENAL

Tema 1.° De los delitos y de las faltas.—De las personas responsables de los delitos y de las faltas.—Causas que excluyen de responsabilidad criminal. Circunstancias que eximen, atenúan o agravan la responsabilidad.

Tema 2.° De las personas responsables criminalmente de delito o de falta.—De las personas responsables civilmente de delito o falta.—Responsabilidad subsidiaria.—Personas y domicilios que gozan de extraterritorialidad.

Tema 3.° De los delitos contra la seguridad exterior del Estado; contra las Cortes y sus individuos; contra el Consejo de Ministros y contra la forma de Gobierno.—Delitos cometidos por particulares con ocasión del ejercicio de los derechos individuales garantizados por la Constitución.—Delitos que pueden cometer los funcionarios públicos contra el ejercicio de estos derechos.

Tema 4.° Delitos contra el orden público: rebelión, sedición, desórdenes públicos.--De los atentados.—Resistencia y desobediencia.—Desacatos, insultos, injurias y amenazas contra la Autoridad, sus Agentes y demás funcionarios públicos.—Faltas contra el orden público.

Tema 5.° Facultades gubernativas en los conflictos de orden público.— Registros domiciliarios. — Concurso de otras Autoridades.—Sanciones por actos contra el orden público y recursos contra aquéllas.—Bandos y órdenes.

Tema 6.° De las falsedades.—Delitos cometidos con esta característica. De la infracción de leyes o reglamentos sobre inhumaciones; de la violación de sepulturas y de los delitos contra la salud pública.—Faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones.

Tema 7.° De los delitos en que pueden incurrir los funcionarios públicos en el ejercicio de las funciones de su cargo.

Tema 8.° De los delitos y de las faltas contra las personas.—Delitos contra la honestidad.—Delitos contra el honor.—Delitos contra el estado civil de las personas.—De los juegos y rifas.

Tema 9.° Delitos contra la libertad y seguridad.—Delitos y faltas contra la propiedad.—De los delitos de incendios y daños y de los cometidos por medio de substancias explosivas. —De la imprudencia temeraria.

Tema 10. De la denuncia, de la querella, del sumario y de los juicios criminales ante los Tribunales provinciales; jurados y testigos.—Requisitos esenciales de los mandamientos disponiendo la práctica de las diligencias sumariales.

Tema 11. Misión que la ley de enjuiciamiento criminal encomienda a los funcionarios de la Policía judicial. —Funcionarios que la constituyen.— Del atestado y sus requisitos.—De la detención y casos en que procede.

LEGISLACION DE POLICIA

Tema 1.° Figuras de delito creadas por la leyes sobre contrabando y defraudación.—Idem en materia de abastos.--Idem sobre coligación, huelgas y paros.

Tema 2.° Disposiciones de carácter penal en materia de propiedad intelectual, industrial, de emigración y comunicaciones ferroviarias.

Tema 3.° Ley orgánica de la Policía gubernativa de 27 de Febrero de 1908.—Preceptos posteriores que la modifican o interpretan.

Tema 4.° Dirección general de Seguridad; su organización y atribuciones —Organización actual de la Policía gubernativa española, muy especialmente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia.

Tema 5.° Obligaciones que a los funcionarios del Cuerpo de Investigación y Vigilancia señala el reglamento de 25 de Noviembre de 1930.—De las faltas que el mismo sanciona y sus correctivos.

Tema 6.° Reglamento sobre fabricación, comercio, uso y tenencia de armas de 13 de Febrero de 1934.—Licencias particulares.—Licencias gratuitas y especiales.—Suspensión de validez de las licencias.—Armas exceptuadas de licencia.

Tema 7.° (Continuación.) Guías de pertenencia.— Guías de pertenencia de particulares o de pertenencia gratuita.—Armas exceptuadas de guía.— De la venta de armas en fábricas y comercios.

Tema 8.° (Continuación.) Exportación de armas.— Circulación por la Península y sus posesiones.—Recogida, devolución y reexpedición.— Guías de circulación, precinto y facturación.—Viajantes de armas, armas de guerra y comercio.

Tema 9.° (Continuación.) Cesión de armas entre particulares.—Pérdidas o extravíos.—Armas blancas, armas de fuego y armas blancas prohibidas.—Destino de las armas decomisadas.—Ley sobre uso y tenencia de armas de 4 de Julio de 1933.

Tema 10. De los extranjeros.--Requisitos para poder entrar en territorio español.—Pasaportes.--Requisitos de éstos en sus diferentes formas.— Personas obligadas a poseerlos.—Visados.—Medidas establecidas contra los que carezcan de pasaporte siéndoles obligatorio.—Cédulas de inscripción para los extranjeros residentes en España: sus requisitos.

Tema 11. (Continuación.) Extranjeros vagabundos e indigentes y medidas dictadas acerca de ellos.—Obligaciones de los dueños de hoteles, casas de dormir y establecimientos análogos referentes a extranjeros.—Sanciones a extranjeros por no cumplir las prescripciones dictadas y excepciones que las disposiciones hacen.— Obligaciones de la Policía referentes a ellos.—Requisitos de los pasaportes facilitados a obreros.

Tema 12.—Espectáculos públicos.-- Reglamento de 3 de Mayo de 1935.— Disposiciones generales.--De las obras dramáticas.

Tema 13. (Continuación.) De los cinematógrafos.—De los cabarets y dancings.—De los bailes.

Tema 14. (Continuación.) De los cafés cantantes, cafés conciertos y establecimientos análogoa.—De las corridas de toros, novillos y becerros.— De la expendición de billetes.—Del público en general.

Tema 15. (Continuación.) De los actores y de las empresas.—Nociones de lo que afecta directamente al servicio de Policía en los capítulos 12 al 17 del expresado reglamento.

Tema 16. Ley de Vagos y maleantes de 4 de Agosto de 1933.—Disposiciones que la complementan.

Tema 17. Intervención correspondiente a los Agentes de la Autoridad sobre casas de préstamos y establecimientos similares.—Disposiciones sobre establecimientos públicos.

Tema 18. Extradición y vía por la que ha de demandarse.—Preceptos de la ley y reglamento de Emigración que afectan a la intervención de los funcionarios del Cuerpo de Investigación y Vigilancia.

Tema 19. Estudio de las principales disposiciones sobre hospedería y establecimientos análogos.

(*Gaceta* del 4 de Agosto.)

1817

Jefatura de las tropas y servicio y Comandancia de obras y fortificación de la séptima División

Debiendo celebrarse en esta plaza la primera subasta local y urgente, en virtud de la autorización concedida por orden ministerial de 26 de Julio del presente año, para contratar las obras comprendidas en el «proyecto de reparaciones en el cuartel de Casa Grande», de la plaza de Segovia, hago saber a los que deseen tomar parte en la citada subasta, que el acto tendrá lugar, bajo mi presidencio, el dia 19 del presente mes, a las once horas en esta Comandancia de Ingenieros, sita en la calle del General Almirante, número 1.

Los pliegos de condiciones legales que han de regir en la subasta, que se publicarán en la *Gaceta de Madrid* y «Diario Oficial del Ministerio de la Guerra», en el preseute mes, y en los mismos ejemplares en que aparezca publicado este anuncio, así como to-

dos los documentos que constituyen el referido proyecto, estarán de manifiesto en la expresada dependencia, todos los días laborables, desde el 9 al 19 del mes actual, y desde las nueve a las trece horas.

Para tomar parte en esta subasta habrá de constituirse, previamente a la celebración de la misma, una garantía provisional de *cinco mil novecientas sesenta y siete* pesetas *cincuenta* céntimos (5.967,50 pesetas), equivalente al 5 por 100 del presupuesto de contrata de este proyecto, cuya garantía podrá hacerse en metálico o en título de la deuda pública del Estado, al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a esta subasta.

Esta subasta se celebrará con arreglo a la Ley de protección a la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1907, reglamento para su ejecución de 26 de Julio de 1917, según Orden Ministerial de 7 de Noviembre de 1933, Ley de Contabilidad y Hacienda Pública de primero de Julio de 1911, reglamento de contratación administrativa en el Ramo de Guerra de 10 de Enero de 1931, Decreto de 4 de Junio de 1935 y demás disposiciones complementarias, no admitiándose en esta primera subasta la concurrencia de la industria extranjera.

El precio límite que ha de regir en el acto de la subasta es el de ciento diez y nueve mil trescientas cincuenta pesetas (119.350 pts.), que importa el presupuesto, el cual no se publica por su mucha extensión, debiendo ser los materiales que se inviertan en las obras, de producción nacional, excepto los taxativamente marcados por el Ministerio de Industria y Comercio, y comprometiéndose el contratista a efectuar las obras en el plazo marcado en el pliego de condiciones.

El contratista, en todo caso, deberá tener cuidado de que todas las obras se ejecuten con arreglo a los principios de una buena construcción y buenas prácticas locales, evitando las viciosamente empleadas para ganar tiempo o hacer economías en perjuicio de las obras. Deberá examinar todos los documentos que constituyen el proyecto, para evitar malas interpretaciones, pudiendo pedir durante dicho examen o en el acto de la subasta (durante la media hora que está abierta la licitación), las explicaciones que estime necesarias sobre las condiciones de la subasta.

Las proposiciones se extenderán, según el modelo unido a este anuncio, en pliego de papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), o si lo fuere en otro, llevará adherida la póliza equivalente, estará firmada y rubricada por el licitador o por persona que legalmente le represente, indicándolo, en este caso, con antefirma.

En el mismo pliego ha de incluirse el resguardo o carta de pago que justifique haber realizado el depósito provisional del 5 por 100 a que anteriormente se alude, la cédula personal, el último recibo o alta de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que el licitador comparezca, y en caso de estar exceptuado de la contribución industrial con arreglo a la ley de utilidades, justificará este extremo; boletín, recibo o autorización que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del retiro obrero correspondiente al mes anterior, según dispone la orden de 30 de Julio de 1921 (C. L. núm. 312). Si el resguardo como garantía consiste en efectos públicos, será indispensable la presentación de la póliza del Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio que acredite la propiedad de dicho resguardo. Los apoderados o representantes deberán exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

No podrán ser contratistas, ni por sí, ni como apoderado, ni representantes, los que se encuentren comprendidos en los incisos primero al sexto del artículo 14 del reglamento de contratación ya citado, para lo cual el licitador deberá justificar los extremos legales que en dichos incisos se consignan. Asimismo deberán teuer en cuenta los licitadores la modificación del párrafo primero del artículo 14 del referido reglamento de contratación que queda redactado según se determina en la orden circular de 9 de Agosto de 1933 (D. O. número 192).

Y, por último, contendrá la declaración expresa de sumisión a las normas de trabajo establecidas por los Jurados Mixtos y demás documentos a que se refiere el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta.

Modelo de proposición

D...., con domicilio en... y residencia en..., calle de..., número..., enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* (o *Diario Oficial* del Ministerio de la Guerra o BOLETÍN OFICIAL) del día... del mes actual, y de todos los documentos que constituyen el «proyecto de reparaciones en el cuartel de Casa Grande» en la Plaza de Segovia, se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas del pliego de condiciones que consta en el expediente de subasta, en su más exacto cumplimiento y a ejecutar las obras con arreglo a los principios de la buena construcción y buenas prácticas locales, en el plazo marcado en el referido pliego de condiciones, por la cantidad de... pesetas (en letra), o sea con una rebaja de... pesetas en el tipo de ciento diez y nueve mil trescientas cincuenta pesetas del precio fijado como límite para la subasta, aceptando todas las condiciones en general contenidas en los pliegos mencionados, en el anuncio de subasta y en el de condiciones generales para la ejecución por contrata de las obras a cargo del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, aprobado por Decreto de 23 de Abril de 1919, así como sumisión a las normas de trabajo establecidas por los Jurados Mixtos según dispone el reglamento de contratación.

Todos los materiales y efectos que han de ser invertidos en estas obras, declaro bajo mi responsabilidad que serán de procedencia española.

(Fecha y firma completa del proponente)

Valladolid, 3 de Agosto de 1935.—El Coronel, Ingeniero Comandante, José Iribarrén.

(Los derechos de inserción de este anuncio serán de cuenta del adjudicatario).

1803

Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO

Terminadas y recibidas las obras de reparación del firme de los kilómetros 7 al 10,320 de la carretera de Fuentepelayo a Jemenuño, la Comisión Gestora en sesión de 30 de Julio último y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, ha acordado insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia un anuncio, a fin de que en el plazo de quince días naturales los Alcaldes de los Ayuntamientos de Fuentepelayo y Pinarnegrillo, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remitan a la Excma. Diputación Provincial certificaciones haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista D. Eustaquio Trapero Martín, vecino de Fuentepelayo, por falta de pago de jornales, materiales o indemnizaciones por accidentes del trabajo; debiendo advertirse que si en el expresado plazo no se recibieran las certificaciones que se interesan, se entenderá que no existen reclamaciones de ninguna clase contra el indicado contratista, todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de dichas certificaciones, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909, la cual previene que las Alcaldías expedirán estas certificaciones en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 1.º de Agosto de 1935.—El Presidente, Felipe de la Torre.—P. A. de la C. G.: El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

1818

Jefatura de Industria de la provincia de Segovia

En la *Gaceta de Madrid* de fecha 1 de los corrientes, se publica una orden del Ministerio de Industria y Comercio, por la cual se señala un último y definitivo plazo de un mes para la adopción por las empresas distribuidoras de energía eléctrica, de la póliza de suministro con arreglo al modelo oficial reglamentario y que deberá ser aprobada por la Jefatura de Industria.

Estas pólizas serán de carácter obligatorio en todo nuevo suministro, tanto para el abonado como para las empresas, debiéndose adaptar a ellas los contratos hoy existentes, sin perjuicio de que se transcriban sus cláusulas esenciales y condiciones en cuanto no se opongan a ningún artículo del reglamento y disposiciones en vigor.

En aquellos casos en que alguna empresa o agente distribuidor de energía eléctrica exigiese la firma de pólizas distintas al modelo oficial, deberá ser puesto en conocimiento de esta Jefatura, la que procederá conforme a lo dispuesto en la referida orden ministerial y a la aplicación de sanciones en cuantos casos proceda.

Se pone en conocimiento del público en general y empresas, que cuantas dudas puedan surgirles, procedan a consultar a la Jefatura de Industria, pues está dispuesta, no sólo a exigir responsabilidades a las empresas, sino también a aquellos abonados que suscriban contratos o pólizas que no se ajusten a los preceptoe reglamentarios.

Segovia, 3 de Agosto de 1935.—El Ingeniero Jefe de Industria, Juan Juárez y Martín.

JUZGADOS MUNICIPALES

1820

MORA (TOLEDO)

Don Dionisio Martín-Tesorero Hidalgo, Juez municipal de la villa de Mora (Toledo).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y por la Secretaría del que refrenda, se siguen autos de juicio verbal civil, hoy en período de ejecución de sentencia, a instancia de D. Pablo Villarrubia Martín, de esta vecindad, mayor de edad, casado, trajinero, contra D. Mariano de Pablos García, mayor de edad, divorciado y declarado en rebeldía, sobre reclamación de cuatrocientas sesenta y tres pesetas, cincuenta céntimos, como principal, intereses legales y costas; en cuyos autos, a instancia de la parte actora, y por providencia dictada con esta fecha, se ha mandado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados al expresado deudor, que son a saber:

Una cuarta parte proindiviso de la casa número dieciséis de la plaza de la República, del pueblo de Turégano, provincia de Segovia, que linda por la derecha, entrando, y por la espalda, con otra de Leoncio Sanz, e izquierda, la de Victoriano Borreguero; fué tasada pericialmente en cuatro mil dieciocho pesetas, cincuenta céntimos.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día treinta y uno de los corrientes y hora de las once de la mañana, celebrándose ésta, doble y simultánea, en este Juzgado y en el de Turégano, bajo las siguiente:

Condiciones

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

2.ª Para poder tomar parte en el remate es requisito indispensable consignar sobre la mesa de este Juzgado o el de Turégano, y en último caso en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que se subastan.

3.ª Los títulos de propiedad no se han presentado por el ejecutado, acordándose la subasta sin haber suplido éstos, pues se carecen de ellos, según aparece de la certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad de Segovia, y en este caso se observará lo establecido en la ley hipotecaria; pero los autos y la expresada certificación están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado de Mora, para que puedan ser examinados por los licitadores.

Dado en Mora (Toledo), dos de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Dionisio M. Tesorero.—Por su mandado: El Secretario, Eusebio Ramírez.

Anuncio

SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES

Con el fin de que los señores Alcaldes de la provincia, puedan cumplimentar la circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL del 26 de Julio último, referente a la ley de Propiedad Intelectual, se pone en conocimiento de los mismos, que el Representante-Jefe de la Sociedad general de Autores en la provincia, es don Federico Barañano, con domicilio en Infanta Isabel, 14, Segovia, teléfono 376. Oficina, de dos a cuatro.

IMPRENTA PROVINCIAL